

En cumplimiento a lo acordado el 14 de marzo de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008, interpuesto por la entidad mercantil Canarias de Avisos, S.A., contra la Orden nº 315, de 21 de noviembre de 2007, del Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, que desestima del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 07-35/2341, de fecha 7 de junio de 2007, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se pone fin al procedimiento sancionador en el Orden Social, materia de empleo, incoado mediante acta de infracción nº 2291/2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo Canarias de Avisos, S.A. correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de Procedimiento Abreviado 131/2008.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 131/2008, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

#### Administración Local

##### Ayuntamiento de Puntagorda (La Palma)

**1407 ANUNCIO** de 13 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente del Plan General de Ordenación e Informe de Sostenibilidad aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el día 12 de marzo de 2008.

El Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de Puntagorda, adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, redactado por D. Félix Rodríguez de la Cruz, e Informe de Sostenibilidad, redactado por Inmacan, S.L. (Investigaciones Medio Ambientales Canarias, S.L.) y dirigido por D. Pedro Luis Pérez de Paz. Por ello, y de conformidad con los artículos 10, 29, 30, 31, y 78.5 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete el expediente administrativo así como la totalidad de los documentos escritos y gráficos del referido Plan, a información pública, durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y Diario de Avisos, tomando como referencia la fecha del último Boletín o Diario donde fuere publicado, para que todas aquellas personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Durante el plazo señalado, el expediente podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, sita en la calle Pino de la Virgen, 5, sobre la Biblioteca Municipal, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, quedan suspendidas automáticamente las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, excepto en el área denominada Los Cercados. En consecuencia, a partir de la publicación de la aprobación inicial, sólo podrán tramitarse y otorgarse licencias de los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de la solicitud siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento en tramitación o, habiendo sido alterado las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

En ningún caso, el plazo máximo de suspensión podrá exceder de dos años desde la publicación del primer acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del señalado Decreto 55/2006, queda suspendida la tramitación y la aprobación de los instrumentos de desarrollo que jerárquicamente sean inferiores al Plan General que se revisa y, en consecuencia de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamientos de licencias, a excepción de la Modificación Puntual que se tramita en la finca Los Cercados. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

El acuerdo de aprobación inicial del Plan, en cuanto mero acto de trámite, no es susceptible de impugnación, salvo por vicios de nulidad, o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Contra el acuerdo de suspensión de los instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes a contar desde el día si-

guiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo de suspensión y si se interpone el recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de suspensión, y sin perjuicio de cualquier otro que considerare procedente.

Puntagorda, a 13 de marzo de 2008.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.